

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 4 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Don José Fiscal López**, *Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía*, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en nombre y representación de la citada Consejería; y, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, **Don Fernando Rodríguez Villalobos**, en calidad de *Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias*, nombrado el 21 de noviembre de 2015 en la Novena Asamblea General y en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de sus Estatutos,

Actúan en razón de sus respectivos cargos, en nombre de las Instituciones que representan, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas. Se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Protocolo General, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ostenta la dirección superior de las competencias que en materia de sostenibilidad, medio ambiente urbano y urbanismo tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, son competencias de la Consejería, entre otras, el impulso y el fomento de la

sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, en el marco de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

2. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas, en orden a la gestión, a través del trabajo en red que viene realizando desde la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía, de las competencias que les son propias vinculadas con el uso de los recursos naturales y energéticos que constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

3. La Agenda Urbana es un instrumento puesto en marcha por las Administraciones Públicas tanto a nivel internacional como a nivel nacional para dar respuesta en términos de política pública a los retos de las ciudades y al denominado “hecho urbano”, cuya manifestación evidente es la concentración de la población en las ciudades. En este ámbito de respuesta pública está la Nueva Agenda Urbana de la ONU, aprobada en la conferencia Hábitat-III de Quito y la Agenda Urbana Europea aprobada por la Unión Europea en Ámsterdam, estando en proceso de elaboración la Agenda Urbana de España.

4. La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y conforme a las recomendaciones de la Unión Europea para que los gobiernos regionales se incorporen a este proceso de elaboración de Agendas Urbanas, ha acordado la elaboración de la Agenda Urbana de Andalucía. En este proceso, asume su titularidad y el impulso de los trabajos para su elaboración, estableciendo la metodología, iniciativas y otros actos necesarios. El acuerdo de formulación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 30 de enero de 2018 ha puesto en marcha esta iniciativa, pionera a nivel regional en España.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias consideran oportuna la colaboración de ambas para poner en valor esta iniciativa que tiene como actores principales a las ciudades y que plantea una visión y objetivos comunes para promover un desarrollo urbano a largo plazo, más transformador y adaptado a las nuevas pautas de concentración de la población que dé respuesta a los problemas de las ciudades a través del Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

6. Por los motivos señalados, es voluntad de las partes establecer un Protocolo General de Actuación con el objeto de fijar una estrategia de coordinación en torno a la elaboración de la Agenda Urbana de Andalucía y establecer así la participación activa en la misma de los



actores protagonistas, las ciudades y sus ciudadanos, impulsando la colaboración de los municipios andaluces.

En consecuencia, las partes convienen en formalizar el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Protocolo es establecer un marco de colaboración y coordinación entre las partes firmantes para la elaboración de la Agenda Urbana de Andalucía (en adelante, Agenda Urbana) y manifestar de forma expresa su voluntad de participar conjuntamente en este proceso.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como titular de la Agenda Urbana e impulsora en el proceso de elaboración, se compromete a:

- Asumir las labores de enlace entre el equipo de trabajo que se constituya para la elaboración de la Agenda y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con el fin de facilitar y procurar su participación e integración en la metodología y programación para la realización de la Agenda.
- Informar de las jornadas y talleres dirigidos a los actores involucrados en esta iniciativa, con objeto de procurar, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que participen en los temas específicos que se consideren.
- En los actos y soportes divulgativos en relación con la elaboración de la Agenda Urbana figurará el logo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en calidad de colaboradora.

Tercera. Compromisos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias se compromete a:

- Servir de interlocutor con los municipios.
- Informar, difundir y fomentar la Agenda Urbana de Andalucía entre los gobiernos

locales adheridos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a través de los medios a su alcance para que colaboren en su elaboración.

- Participar en las reuniones y actos que se celebren durante el proceso de elaboración de la Agenda.
- Colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en tareas referidas al seguimiento y la coordinación de la metodología y programación para la elaboración de la Agenda, sin que en ningún caso ello pueda suponer invasión competencial de las potestades públicas que corresponde a la Consejería de forma exclusiva.

Cuarta. Calendario

La elaboración de la Agenda Urbana se llevará a cabo durante el año 2018 con la siguiente previsión:

- a) primer semestre /2018: trabajos preliminares y de preparación para la redacción de la Agenda.
- b) a partir de julio /2018: redacción y tramitación
- c) octubre /2018: aprobación y presentación de la Agenda Urbana de Andalucía.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes. La presidencia y secretaría de la Comisión Mixta se decidirá por acuerdo de las partes. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

Evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones derivadas del presente Protocolo.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del mismo.

Sexta. Extinción del Protocolo

Serán causas de resolución del Protocolo:

- La conclusión o finalización del mismo por el transcurso del plazo de vigencia establecido sin que haya sido prorrogado.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, constatado por la Comisión Mixta.
- La suspensión definitiva del proyecto, antes de su finalización.

- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Séptima. Vigencia

El presente Protocolo General entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta que finalice la elaboración de la Agenda Urbana sin que pueda exceder de cuatro años. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la finalización del mismo, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

Octava. Naturaleza jurídica

El presente Protocolo General es de naturaleza administrativa, siendo de aplicación para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. En cuanto a sus requisitos y tramitación queda sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este Protocolo queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, por aplicación de lo establecido en su artículo 4.

Novena. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Protocolo o los Acuerdos Específicos consecuencia del mismo, que no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo radicados en Andalucía, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional. Las partes se someten expresamente a los Tribunales de Sevilla.

Décima. Financiación

La suscripción del presente protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes, ni genera gastos para ninguna de ellas, más allá de los que deriven del normal funcionamiento de los medios y recursos a ellas adscritos.



Undécima

El presente Protocolo no tendrá efecto alguno sobre las obligaciones y compromisos nacionales e internacionales adquiridos por cada una de las Instituciones intervinientes en virtud de sus competencias.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente Protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio de la Junta de
Andalucía



Fdo.- José Fiscal López
Excmo. Sr. Consejero

Por la Federación Andaluza de Municipios y
Provincias



Fdo.- Fernando Rodríguez Villalobos
Ilmo. Sr. Presidente